

## RESUELVO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en relación con el recurso contencioso-administrativo procedimiento ordinario núm. 536/2011, emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la Resolución, mediante Abogado y Procurador o sólo con Abogado con poder al efecto, y todo ello como trámite previo a la remisión del expediente administrativo, incorporándose al mismo las notificaciones para emplazamiento practicadas; haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 13 de febrero de 2012.- La Secretaria General Técnica, Lourdes Medina Varo.

## CONSEJERÍA DE SALUD

**ORDEN de 7 de febrero de 2012, por la que se aprueba el Plan Anual de Inspección de Servicios Sanitarios.**

El artículo 14 del Reglamento de Ordenación de la Inspección de Servicios Sanitarios de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 224/2005, de 18 de octubre, establece que por Orden de la Consejería de Salud, se aprobará el Plan Anual de Inspección en el que se definirán los programas generales y específicos correspondientes, desarrollándose las funciones de acuerdo con este Plan.

En la elaboración del Plan, se ha dado participación a los distintos órganos directivos de la Consejería de Salud, Servicio Andaluz de Salud, y Delegaciones Provinciales de Salud, habiéndoseles solicitado propuestas de actuación a incluir en el ejercicio 2012, que suponen una gran parte de los programas específicos que se van a desarrollar.

Las funciones atribuidas a la Inspección de Servicios Sanitarios en el Reglamento de Ordenación de la misma, determinan las actuaciones inspectoras que configuran el Plan Anual, definiéndose las actividades en virtud de las distintas materias que son competencia de la Inspección, cuales son los derechos y obligaciones de la ciudadanía en el ámbito sanitario, la prestación y atención sanitaria ofrecida por los centros, establecimientos y servicios sanitarios, la prestación farmacéutica, las prestaciones del sistema de Seguridad Social en el ámbito competencial de la Comunidad Autónoma, y en general la inspección del cumplimiento de la normativa sanitaria y calidad asistencial prestada. Las actividades realizadas en base a solicitudes de la ciudadanía u órganos competentes y reglamentariamente establecidas no son propiamente objetivos, sino previsiones de actividad, pero se incluyen en el Plan con objeto de dar transparencia a todas las actuaciones inspectoras y por suponer una importante carga de trabajo.

En su virtud, a propuesta de la Secretaria General Técnica, de conformidad con el artículo 14.1 del Decreto 224/2005, de 18 de octubre, y el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

## DISPONGO

Artículo Único. Aprobar el Plan Anual de Inspección de Servicios Sanitarios para 2012 que figura como Anexo a la presente Orden.

Disposición final primera. Facultar a la Secretaria General Técnica para la adopción de las medidas necesarias en orden al desarrollo y ejecución de los programas de inspección.

Disposición final segunda. La presente Orden tendrá efectividad a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de febrero de 2012

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO  
Consejera de Salud

## ANEXO

## PLAN ANUAL DE INSPECCIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS 2012

El Decreto 224/2005, de 18 de octubre, establece que anualmente se publicará el Plan de Inspección de Servicios Sanitarios por Orden de la persona titular de la Consejería de Salud. El Plan de Inspección responde a tres tipos de objetivos:

1. Los relacionados con normativas que exigen la inspección de centros o actividades sanitarias.
2. Los relacionados con la evaluación de los proyectos contenidos en los diversos planes del Sistema Sanitario Público de Andalucía, en adelante SSPA, tales como Plan de Calidad y contratos-programa.
3. Los relativos al cumplimiento de Convenios de la Consejería de Salud con otros organismos, en los que sea necesaria la actuación de la Inspección de Servicios Sanitarios.

Estos objetivos, a su vez, condicionan que las actuaciones inspectoras que se realizan para su consecución sean por una parte:

- a) Derivadas de solicitudes de Unidades de la Administración a instancia de particulares interesados en los procedimientos administrativos, o a solicitudes de oficio de las propias Unidades de la Administración según la norma que regula el procedimiento (así existen desde las solicitudes de informes para autorizaciones, denuncias, etc., a las solicitudes de inspecciones de cumplimiento normativo sanitario, centros de transfusión, tejidos, etc.). Responden a la demanda existente, y por tanto no existen metas en los objetivos anuales.
- b) Planificadas y programadas en razón de las prioridades de evaluación señaladas por distintos órganos directivos. Estas inspecciones tienen como producto final la emisión de Informes, en su mayor parte de ámbito autonómico, con desagregación provincial.
- c) Actividades planificadas para la consecución de los objetivos fijados en los Convenios, que exigen un seguimiento continuo y modificaciones a lo largo del ejercicio, en razón del grado de consecución que se va alcanzando.

Este plan de inspección se ha adaptado a los proyectos contenidos en el III Plan de Calidad publicado por la Consejería de Salud, para las actividades que afectan directamente al SSPA. Se han especificado también otros objetivos cuya competencia corresponde a la Inspección de Servicios Sanitarios, y que afectando a otros centros o actividades no pertenecientes al SSPA, suponen el desarrollo de actividades que mejoran la calidad y eficiencia tanto del Sistema Sanitario Público, como de la totalidad del Sistema Sanitario que existe en Andalucía.

De acuerdo con las líneas estratégicas diseñadas por la Consejería de Salud y los diferentes tipos de proyectos que el Plan de Calidad enumera para la consecución de los objetivos previstos en el mismo, se han estructurado las líneas de actuación inspectora y los objetivos a desarrollar, describiendo los ámbitos de actuación sobre los que se proyectarán las actividades a realizar, y el área o las áreas de responsabilidad que dentro de la estructura de Inspección se encargarán de gestionar los procesos.

Las áreas de responsabilidad son:

I. Programa General de Inspección de Centros y Servicios Sanitarios.

II. Programa General de Inspección Farmacéutica.

III. Programa General de Inspección de Incapacidad Temporal.

IV. Áreas de Apoyo Directo a la Subdirección.

- Área de Responsabilidad Patrimonial.

- Área de Calidad y Gestión del Conocimiento

El III Plan de Calidad afronta el nuevo reto de dar contenido a la visión estratégica en torno a la calidad de los servicios públicos de salud en los próximos años. Para ello identifica los elementos nucleares, líneas de acción y proyectos a desarrollar a través de 3 escenarios:

1. Ciudadanía.
2. Profesionales.
3. Espacio compartido.

1. Atención centrada en la persona.

1.A. Evaluación de Planes de Mejora tras Encuestas de Satisfacción.

Objetivos y contenido: Constatar la existencia de planes de mejora realizados respecto a las áreas identificadas negativamente en las encuestas de satisfacción de usuarios. Constatar la implantación de las medidas identificadas en los planes de mejora. Evaluar que las medidas de mejora están en consonancia con las áreas peor valoradas.

Ámbito de actuación: Atención Primaria y Atención Especializada del SSPA.

Área de responsabilidad: Programa General de Inspección de Centros y Servicios Sanitarios.

2. Estrategia digital.

2.A. Evaluación de la calidad de las historias clínicas digitales.

Objetivos y contenido: Se evaluará la calidad de los registros de las historias clínicas electrónicas contenidas en el sistema informático DIRAYA. En especial, el programa se dirigirá a comprobar el nivel de calidad de los registros de la Hoja de Problemas del paciente (grado y calidad de la codificación diagnóstica, existencia de literales inapropiados, actualización de la información...). En segundo lugar, a conocer la calidad de la codificación en las hojas de consulta de Atención Primaria y Consultas Externas Hospitalarias, así como en las hojas de seguimiento de Urgencias Hospitalarias.

Ámbito de actuación: Atención Primaria y Atención Especializada del SSPA.

Área de responsabilidad: Programa General de Inspección de Centros y Servicios Sanitarios.

2.B. Evaluación de la cumplimentación y calidad de las Historias Clínicas en Atención Primaria.

Objetivos y contenido: Se procederá a la evaluación de la cumplimentación y de la calidad de las Historias Clínicas en Atención Primaria, mediante muestreo de historias clínicas de centros de Atención Primaria, de acuerdo con el protocolo de actuación elaborado por la Comisión de Coordinación de Inspección del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud. Responde al compromiso de la Consejería de Salud con las líneas estratégicas para la Inspección de Servicios Sanitarios aprobadas por el Consejo Interterritorial. En concreto este objetivo corresponde a la línea estratégica número 3.

Ámbito de actuación: Atención Primaria.

Área de responsabilidad: Programa General de Inspección de Centros y Servicios Sanitarios.

2.C. Grado de cumplimentación del Registro del Recién nacido.

Objetivos y contenido: Comprobar si los niños son dados de alta en la Base de Datos de Usuarios, en adelante BDU, en las primeras 24 horas tras el nacimiento, como establece el Decreto 330/2010, de 13 de julio, por el que se crea y regula el Registro Único de Partos y Nacimientos de Andalucía. Fundamentalmente interesa conocer si los recién nacidos figuran de alta en BDU, y por tanto, disponen de Número Único de Historia de Salud de Andalucía, independientemente del centro donde ocurra el nacimiento.

Ámbito de actuación: Centros Hospitalarios públicos y privados que atiendan partos.

Área de responsabilidad: Programa General de Inspección de Centros y Servicios Sanitarios.

3. Desarrollo e implantación de la estrategia para la seguridad del paciente del SSPA.

3.A. Elaboración de dictámenes médicos en expedientes de Responsabilidad Patrimonial Sanitaria.

Objetivos y contenido:

1. Se elaborarán los dictámenes médicos que con carácter pericial se emiten en la tramitación de expedientes de responsabilidad patrimonial con ocasión de la asistencia sanitaria prestada.

2. Se colaborará en la implantación y el desarrollo del Sistema de Información Unificado de Responsabilidad Patrimonial, en adelante SIUREPA, y más específicamente en la base de datos que permita el estudio y análisis de riesgos sanitarios, provenientes de los datos extraídos de los expedientes de responsabilidad patrimonial, generando un sistema de información compartido, que apoye la definición y utilización de buenas prácticas.

3. Se realizará un estudio de riesgos sanitarios, en función de las distintas variables que se registran en los expedientes de responsabilidad patrimonial finalizados.

4. Una vez se implante el SIUREPA como la aplicación informática para la tramitación de los expedientes de responsabilidad patrimonial, se utilizará para la emisión de los dictámenes médicos.

Se tenderá a que el tiempo medio de elaboración de los dictámenes médicos no exceda de treinta días, en razón de la regularidad de entrada de solicitud de dictamen por parte de los instructores.

Ámbito de actuación: Solicitudes del Servicio de Legislación, de acuerdo con la Orden de 1 de abril de 2005, de la Consejera de Salud, por la que se dictan instrucciones para la tramitación de expedientes de responsabilidad patrimonial por o con ocasión de la asistencia sanitaria prestada en centros hospitalarios concertados por la Consejería de Salud. Solicitudes del Servicio de Coordinación de la Viceconsejería de Salud, relativos a hospitales generales y hospitales de alta resolución gestionados por Agencias Públicas Sanitarias.

Área de responsabilidad: Área de Responsabilidad Patrimonial.

3.B. Inspección de Establecimientos de Tejidos: Bancos de Tejidos, Centros de obtención y Centros de implante.

Objetivos y Contenido: Se verificará el cumplimiento de los requisitos legales y la aplicación de las medidas de control de calidad exigidas por el Real Decreto 1301/2006, de acuerdo al Plan de Inspecciones del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud. En su ejecución se utilizará el protocolo de inspección, impulsado por la Consejería de Salud y aceptado como recomendación para todo el territorio nacional.

Ámbito de actuación: En determinadas unidades de obtención e implante de células y tejidos de centros sanitarios públicos y privados de Andalucía.

Área de responsabilidad: Programa General de Inspección de Centros y Servicios Sanitarios.

### 3.C. Inspección de Centros concertados de diálisis.

Objetivos y contenido: Se verificará el cumplimiento de los requisitos especificados en los pliegos de condiciones técnicas de los conciertos con centros de diálisis, mediante el protocolo de evaluación elaborado en colaboración con la Coordinación Autonómica de Trasplantes.

Ámbito de actuación: Centros de diálisis concertados por los Centros Directivos del SSPA.

Área de responsabilidad: Programa General de Inspección de Centros y Servicios Sanitarios.

### 3.D. Inspección de Centros de transfusión sanguínea.

Objetivos y contenido: De acuerdo con el Real Decreto 1088/2005, de 16 de septiembre, por el que se establecen los requisitos técnicos y condiciones mínimas de la hemodonación y de los centros y servicios de transfusión, se realizará una inspección, entendiéndose como tal el control oficial realizado de acuerdo con normas preestablecidas y destinado a evaluar el grado de cumplimiento de la normativa en la materia y la identificación de problemas. Se verificará el cumplimiento de los requisitos legales exigidos a los centros y servicios de transfusión, tales como requisitos técnicos, documentación y registros que deben ser conservados, así como los sistemas de calidad de acuerdo al Real Decreto 1343/2007, de 11 de octubre, por el que se establecen normas y especificaciones relativas al sistema de calidad de los centros y servicios de transfusión.

Ámbito de actuación: Centros y servicios de transfusión públicos y privados, que realicen cualquiera de las siguientes actividades en Andalucía:

1. Extracción y verificación de la sangre humana o sus componentes, sea cual sea su destino.

2. Tratamiento, almacenamiento y distribución de la sangre humana o sus componentes cuando el destino sea la transfusión.

#### 3. Autotransfusión.

Área de responsabilidad: Programa General de Inspección de Centros y Servicios Sanitarios.

### 3.E. Evaluación de sistemas de identificación de pacientes.

Objetivos y contenido: Describir los sistemas de identificación de pacientes utilizados en determinados servicios, tales como Urgencias, Hospitalización, Hospital de Día o Quirófanos.

Objetivar en el área de extracciones y en gestión de citas, que la identificación verbal se realiza al menos con dos identificadores: nombre y apellidos y fecha de nacimiento.

Ámbito de actuación: Atención Especializada del SSPA.

Área de responsabilidad: Programa General de Inspección de Centros y Servicios Sanitarios.

### 3.F. Control de Ensayos Clínicos de Medicamentos.

Objetivos y contenido: Se verificará el cumplimiento de las Normas de Buena Práctica Clínica recogidas en la normativa vigente, en una muestra de Ensayos Clínicos con medicamentos, adecuado al Plan de Inspección de Ensayos Clínicos aprobado por el Comité Técnico de Inspección de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios, en adelante AEMPS.

Ámbito de actuación: Centros Sanitarios públicos y privados de Andalucía. Área de responsabilidad: Programa General de Inspección Farmacéutica.

### 3.G. Control de Ensayos Clínicos de Terapias Avanzadas.

Objetivos y Contenido: Se verificará el cumplimiento de las Normas de Buena Práctica Clínica recogidas en la normativa vigente, en ensayos clínicos de terapias avanzadas promovidos por la Consejería de Salud, a través de la Iniciativa Andaluza en Terapias Avanzadas y la Fundación Progreso y Salud.

Ámbito de actuación: Hospitales seleccionados del SSPA.

Área de responsabilidad: Programa General de Inspección Farmacéutica.

4. Desarrollo de la estrategia de ética en la organización.

4.A. Evaluación del desarrollo de la estrategia en Bioética.

Objetivos y contenido: Se evaluará:

- La elaboración por los Centros Sanitarios de un Protocolo de atención sanitaria a pacientes que rechacen terapia con sangre o hemoderivados (siguiendo el documento de Recomendaciones del Comité de Bioética de Andalucía).

- El establecimiento de un procedimiento explícito y evaluable que permita a todo paciente conocer el nombre de su médico y enfermera responsable.

- Que los profesionales sanitarios tengan entre sus objetivos individuales para la evaluación del desempeño profesional, al menos un objetivo relacionado con la estrategia de Ética.

- Existencia de una sede del Registro de Voluntades Vitales Anticipadas.

Ámbito de actuación: Hospitales del SSPA.

Área de responsabilidad: Programa General de Inspección de Centros y Servicios Sanitarios.

5. Estrategia de desarrollo del nuevo modelo de salud pública.

5.A. Inspección de medidas sanitarias frente al tabaquismo.

Objetivos y contenido: En todas las actuaciones inspectoras, tanto en el sector público como en el privado, se vigilará en centros, establecimientos o servicios sanitarios el cumplimiento de la Ley 42/2010, de 30 de diciembre, que modifica la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo en lo relativo a venta, consumo, señalización y publicidad. En caso de detección de incumplimiento se elevará acta de inspección, dándose copia a la dirección del centro sanitario y remitiéndose la misma al Delegado Provincial de Salud correspondiente.

Ámbito de actuación: Todos los Centros y Establecimientos Sanitarios visitados públicos o privados con motivo de cualquier actuación inspectora.

Área de responsabilidad: Programa General de Inspección de Centros y Servicios Sanitarios. Programa General de Inspección Farmacéutica.

5.B. Evaluación del funcionamiento de la Red de Alerta del SSPA.

Objetivos y contenido: La Red de Alerta del SSPA se concibe como un servicio que detecta e interviene de manera urgente ante situaciones de riesgo para la salud pública o que generen alarma social. La atención a las alertas fuera del horario laboral se realiza mediante una unidad central y ocho provinciales, y dicha atención se configura como actividad extraordinaria.

Este programa evaluará la utilización de los criterios de aplicación del complemento de productividad, de acuerdo con la Orden de 25 de junio de 2007, de la Consejería de Salud, por la que se establecen los criterios de aplicación y valoración del complemento de productividad al personal funcionario de la Consejería que desempeñen las funciones de la Red de Alerta del SSPA. Entre ellos, se evaluarán: las actividades realizadas de acuerdo con su ámbito de aplicación y la adecuación del personal que compone las unidades de intervención a los criterios que establece la Orden (titulación, puesto de trabajo, composición, número de equipos, autorizaciones, módulos, cuadrantes, horarios, sistemas de localización).

Ámbito de actuación: Delegaciones Provinciales de Salud y Atención Primaria.

Área de responsabilidad: Programa General de Inspección de Centros y Servicios Sanitarios.

6. Transformación de la organización para dar soporte a la gestión clínica.

6.A. Evaluación de prescripciones farmacéuticas irregulares.

Objetivos y contenido: Colaboración en el uso racional de los medicamentos, en coordinación con los dispositivos asistenciales con competencia en la materia. Se incidirá en la de-

tección de usos irregulares relacionados con la prescripción y utilización de la prestación farmacéutica.

Se inspeccionarán las prescripciones que, tras el análisis de la documentación consecuente con la inspección y control de oficinas de farmacia o denuncias referidas a este asunto, presenten posibles irregularidades. Se incidirá prioritariamente en aquellos profesionales desviados en sus indicadores de prescripción farmacéutica, cuyo control sea requerido por los correspondientes Directores Gerentes de Distritos de Atención Primaria o Áreas Sanitarias y Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, en adelante SAS.

Ámbito de actuación: Facultativos de Atención Primaria y Atención Especializada.

Área de responsabilidad: Programa General de Inspección Farmacéutica.

6.B. Evaluación de la prescripción en receta médica electrónica.

Objetivos y contenido: Se inspeccionará el cumplimiento de la normativa que regula la receta médica electrónica. De forma prioritaria se inspeccionarán aquellas oficinas de farmacia que tras dispensar prescripciones en receta médica electrónica retengan las tarjetas sanitarias de los pacientes, así como aquellas otras en las que se detecte que, en las Hojas Justificantes de las dispensaciones, no constan todos los cupones precinto correspondientes a los medicamentos y productos sanitarios que se han dispensado y facturado por receta electrónica, o bien no coincida el código del producto dispensado en receta electrónica con el cupón-precinto. Igualmente se incidirá sobre las dispensaciones con presumibles errores de prescripción.

Ámbito de actuación: Oficinas de Farmacia.

Área de responsabilidad: Programa General de Inspección Farmacéutica.

6.C. Continuidad del proyecto piloto IT-21 en Atención Primaria.

Objetivos y contenido: Se seguirá coordinando y evaluando el funcionamiento del proyecto de nueva sistemática de gestión y seguimiento de la Incapacidad Temporal, en adelante IT, que se está pilotando en diferentes centros de salud de las ocho provincias andaluzas. Las Unidades Médicas de Valoración de Incapacidades, en adelante UMVIs, adaptarán las citaciones y controles de los asegurados en IT de los centros de ensayo del proyecto piloto, a las duraciones estándares de las patologías que presentan.

Ámbito de actuación: Centros de Salud seleccionados. UMVIs.

Área de responsabilidad: Programa General de Inspección Incapacidad Temporal.

7. Los Sistemas de Información en la gestión del conocimiento.

7.A. Explotación del Sistema de Información de la Incapacidad Temporal.

Objetivos y contenido: Se desarrollarán las siguientes actuaciones:

- Explotación del Módulo de Tratamiento de la Información (MTI) del programa informático Sigilum XXI, que genere la salida de datos en todos sus niveles de agregación y de variables asociadas a la IT. Los Directores Gerentes de Distrito tendrán acceso on line al MTI, donde se pondrán a su disposición diferentes carpetas que le faciliten la búsqueda de información.

- Mensualmente en todos los Distritos Sanitarios se recibirá información de la evolución de sus objetivos de seguimiento de la IT, con tres niveles de desagregación: Distrito, Zona Básica de Salud, y Código Puesto Médico. También se recibirá la evolución de los objetivos a nivel provincial y autonómico, para que sirvan de referencia.

- Comunicación a los médicos de Atención Primaria de su Perfil de Prescripción de IT, de forma que tengan una visión general lo más aproximada posible de las características que

presenta la población adscrita y el uso que realiza de la prescripción de IT.

- Envío periódico al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad de los datos e indicadores seleccionados de IT para la elaboración del sistema de información sobre IT del Sistema Nacional de Salud.

Ámbito de actuación: UMVIs. Distritos de Atención Primaria. Centros de Salud.

Área de responsabilidad: Programa General de Inspección de Incapacidad Temporal.

7.B. Desarrollos de nuevos Sistemas de Información para la IT.

Objetivos y contenido: Se continuará con la elaboración del proyecto iniciado en 2011 de un nuevo sistema de información y gestión para las UMVIs, denominado Sigilum Millenium. Durante el primer semestre deberá haber finalizado el plan funcional, desarrollo informático, preproducción y puesta en producción.

También se pondrá en producción el nuevo módulo de Incapacidad Temporal de la Historia de Salud digital, que permitirá el trabajo coordinado a tiempo real con el nivel de Atención Primaria, y su preparación para la extensión de un nuevo sistema de seguimiento de la IT, adaptado a la patología del paciente.

Ámbito de actuación: Inspecciones Provinciales e Inspección Central.

Área de responsabilidad: Programa General de Inspección de la Incapacidad Temporal.

7.C. Proyecto de investigación de Tiempos Óptimos Personalizados.

Objetivos y contenido: Finalizará el proyecto de investigación, procediéndose a su implementación en la Historia de Salud digital y Sigilum. Estos tiempos serán utilizados como referencia para el seguimiento de la IT, tanto en Atención Primaria como en las inspecciones médicas.

Ultimado el actual proyecto de investigación, se prolongará en la búsqueda de nuevas variables relativas a la perspectiva sanitaria, que influyan en la duración de los procesos de IT.

Ámbito de actuación: Inspecciones Provinciales e Inspección Central.

Área de responsabilidad: Programa General de Inspección de la Incapacidad Temporal.

#### ACTUACIONES DE APOYO A LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL SISTEMA

8. Área de inspección farmacéutica.

8.A. Inspección del desabastecimiento en Almacenes de Distribución de Medicamentos.

Objetivos y contenido: Se comprobará la falta de suministro no justificada por parte de los almacenes de distribución de medicamentos y productos sanitarios, que dificulte la dispensación por las oficinas de farmacia de las presentaciones de precio igual o inferior al menor establecido. De forma prioritaria se actuará en aquellos supuestos de venta de medicamentos a almacenes mayoristas que puedan ocasionar un desabastecimiento en Andalucía. Se incidirá en las inexistencias de medicamentos y productos sanitarios no justificados, que dificulten la aplicabilidad de las normas que regulan los precios, cuando el médico prescriba medicamentos o productos sanitarios por principio activo.

Ámbito de actuación: Almacenes de distribución de medicamentos.

Área de responsabilidad: Programa General de Inspección Farmacéutica.

8.B. Inspección de almacenes de distribución de medicamentos.

Objetivos y contenido: Se verificará el cumplimiento de las Normas de Buenas Prácticas de Distribución de Medica-

mentos, en una muestra de almacenes mayoristas de medicamentos de uso humano, en los aspectos relativos a legalidad de clientes y proveedores, devoluciones de medicamentos y reincorporación a la cadena de distribución, control de entrada de medicamentos falsificados en la cadena legal, plan de retirada de los medicamentos distribuidos y previsión de abastecimiento a oficinas y servicios de farmacia.

Ámbito de actuación: Almacenes de distribución de medicamentos.

Área de responsabilidad: Programa General de Inspección Farmacéutica.

8.C. Inspección de desabastecimiento en Oficinas de Farmacia.

Objetivos y contenido: Se analizará el cumplimiento de la normativa que regula la dispensación y el suministro de medicamentos por las oficinas de farmacia. Se incidirá en la falta de suministro no justificada por parte de los almacenes de distribución de medicamentos y productos sanitarios, que dificulten la dispensación por las oficinas de farmacia de las presentaciones de precio igual o inferior al menor establecido, a instancia de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud y Subdirección de Farmacia y Prestaciones del SAS.

Ámbito de actuación: Oficinas de Farmacia y Almacenes de Distribución de Medicamentos.

Área de responsabilidad: Programa General de Inspección Farmacéutica.

8.D. Control de actividades de distribución por Oficinas de Farmacia.

Objetivos y contenido: Se analizará el cumplimiento de la normativa que regula las actividades de dispensación y el suministro de medicamentos por las oficinas de farmacia. De forma prioritaria se actuará en aquellos supuestos de venta de medicamentos a otras oficinas de farmacia y/o almacenes mayoristas en Andalucía.

Ámbito de actuación: Oficinas de Farmacia.

Área de responsabilidad: Programa General de Inspección Farmacéutica.

8.E. Control de dispensaciones de medicamentos de precio igual o inferior al menor establecido.

Objetivos y contenido: Se inspeccionarán aquellas Oficinas de Farmacia que presuntamente incumplan lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 29/2006, de 26 de julio, de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios, modificada por el Real Decreto-Ley 9/2011, de 19 de agosto, en relación a la dispensación de medicamentos de precio igual o inferior al menor establecido. Dichas actuaciones se efectuarán a instancia de los Directores Gerentes de Distritos de Atención Primaria, Directores Gerentes de Hospitales, Directores Gerentes de Áreas de Gestión Sanitaria, Delegaciones Provinciales de Salud y Subdirección de Farmacia y Prestaciones del SAS.

Ámbito de actuación: Oficinas de Farmacia.

Área de responsabilidad: Programa General de Inspección Farmacéutica.

8.F. Inspección de facturación de medicamentos a personas fallecidas en residencias de ancianos.

Objetivos y contenido: Seguimiento de la facturación, durante un período de tiempo, de las tarjetas sanitarias de personas fallecidas en residencias de ancianos. Los presuntos fraudes detectados se pondrán en conocimiento de la Subdirección de Inspección para que sean investigados por el Grupo de Investigación de la Seguridad Social.

Ámbito de actuación: Establecimientos Farmacéuticos.

Área de responsabilidad: Programa General de Inspección Farmacéutica.

8.G. Control de Calidad de Medicamentos en el Mercado.

Objetivos y contenido: Se colaborará con la AEMPS para la ejecución, en Andalucía, de un programa de control de calidad de medicamentos en el mercado. Se procederá a la recogida de muestras, acondicionamiento y envío al laboratorio

oficial de control de medicamentos de la AEMPS a efectos de su análisis.

Ámbito de actuación: Establecimientos Farmacéuticos.

Área de responsabilidad: Programa General de Inspección Farmacéutica.

8.H. Informes para autorización de Establecimientos de Farmacia.

Objetivos y contenido: Se elaborarán los informes técnico-sanitarios, solicitados por la autoridad sanitaria competente, para las autorizaciones administrativas de instalación, funcionamiento, modificación, renovación y cierre de establecimientos y servicios farmacéuticos, valorando la adecuación a la normativa vigente mediante la comprobación de los requisitos contenidos en los protocolos de aplicación.

Ámbito de actuación: Establecimientos Farmacéuticos.

Área de responsabilidad: Programa General de Inspección Farmacéutica.

8.I. Comercialización ilegal de medicamentos.

Objetivos y contenido: Se colaborará en la detección de la comercialización de medicamentos no autorizados en establecimientos farmacéuticos. Así mismo, se comprobará el cumplimiento de la normativa que regula la prescripción y dispensación de determinados medicamentos susceptibles de comercio ilegal, que puedan suponer un riesgo para la salud de las personas.

Ámbito de actuación: Establecimientos Farmacéuticos y Facultativos prescriptores.

Área de responsabilidad: Programa General de Inspección Farmacéutica.

9. Área de inspección de centros y servicios sanitarios.

9.A. Informes para autorización de funcionamiento de Centros, Establecimientos y Servicios Sanitarios.

Objetivos y contenido: Se elaborarán los informes técnico-sanitarios, solicitados por la autoridad sanitaria competente, para las autorizaciones administrativas de funcionamiento, valorando la adecuación a la normativa vigente y calidad técnica, mediante la comprobación de los requisitos, criterios, estándares o evidencias contenidos en los protocolos de aplicación.

Ámbito de actuación: Centros, Establecimientos y Servicios sanitarios públicos y privados.

Área de responsabilidad: Programa General de Inspección de Centros y Servicios sanitarios.

9.B. Informes para autorización de renovación de Centros, Establecimientos y Servicios Sanitarios.

Objetivos y contenido: Se elaborarán los informes técnico-sanitarios, solicitados por la autoridad sanitaria competente, para las autorizaciones administrativas de renovación valorando la adecuación a la normativa vigente y calidad técnica, mediante la comprobación de los requisitos, criterios, estándares o evidencias contenidos en los protocolos de aplicación. Se constatará el cumplimiento de los requisitos exigibles a aquellos centros sanitarios previamente sancionados por incumplirlos, con sanción firme por infracciones graves o muy graves, a efectos de descartar reincidencias

Ámbito de actuación: Centros, Establecimientos y Servicios Sanitarios públicos y privados.

Área de responsabilidad: Programa General de Inspección de Centros y Servicios Sanitarios.

9.C. Informes para homologación de Centros Hospitalarios y suscripción de conciertos con Centros y Establecimientos Sanitarios.

Objetivos y contenido: Se elaborarán los informes técnico-sanitarios previos, solicitados por la autoridad sanitaria competente, para los centros hospitalarios que soliciten la homologación. Por otro lado, se realizará la evaluación para la suscripción de convenios o conciertos con entidades públicas o privadas, que tengan por objeto la prestación de asistencia sanitaria en centros sanitarios, valorando la adecuación a la

normativa vigente y su calidad mediante la comprobación de los requisitos necesarios.

Ámbito de actuación: Centros Hospitalarios que soliciten homologación y aquellos otros Centros Sanitarios con los que, desde el SSPA, se vaya a establecer un convenio o concierto de prestación sanitaria.

Área de responsabilidad: Programa General de Inspección de Centros y Servicios Sanitarios.

9.D. Informes para licencias de fabricación de productos sanitarios a medida.

Objetivos y contenido: Se elaborarán los informes técnico-sanitarios en relación con la fabricación de productos sanitarios a medida, de dispensación directa al público, de acuerdo con la normativa en vigor y las transferencias a la Comunidad Autónoma.

Ámbito de actuación: Informes solicitados por la Dirección General de Planificación e Innovación Sanitaria, en relación con las solicitudes de fabricación de productos ortoprotésicos y protésicos dentales.

Área de responsabilidad: Programa General de Inspección de Centros y Servicios Sanitarios.

9.E. Informes para autorización de Centros Sanitarios privados concertados por Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, en adelante MATEPSS.

Objetivos y contenido: De acuerdo con la Orden TIN/2786/2009, de 14 de octubre, que implanta el procedimiento normalizado telemático CAS@, en desarrollo del Real Decreto 1993/1995, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de colaboración de las MATEPSS, se elaborarán los informes de adecuación de instalaciones y servicios sanitarios a las finalidades que deben cumplir, según las modalidades siguientes:

1. En el supuesto de centros propios de las MATEPSS, se seguirá el procedimiento que se ha venido utilizando hasta la entrada en vigor de la citada Orden. En este supuesto la solicitud del informe de adecuación será emitida por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

2. En el supuesto de centros privados concertados por las MATEPSS, serán éstas las que gestionen la obtención del informe de adecuación ante la Consejería de Salud. La Secretaría General Técnica regulará el procedimiento para la emisión del referido informe.

Ámbito de actuación: Centros Sanitarios propios y concertados por MATEPSS, según los supuestos reseñados.

Área de responsabilidad: Programa General de Inspección de Centros y Servicios Sanitarios.

9.F. Acreditación de Servicios de Prevención de Riesgos Laborales.

Objetivos y contenido: Se elaborarán los informes técnico-sanitarios solicitados por la autoridad sanitaria competente, previos a la acreditación por la autoridad laboral, de los servicios de prevención de riesgos laborales, en su vertiente sanitaria, valorando la adecuación a la normativa vigente y su calidad mediante la comprobación de los requisitos contenidos en los protocolos de aplicación.

Ámbito de actuación: Unidades de Medicina del Trabajo de los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales, que hayan solicitado su autorización por la autoridad laboral.

Área de responsabilidad: Programa General de Inspección de Centros y Servicios Sanitarios.

10. Área de inspección de Incapacidad Laboral.

10.A. Control del absentismo por Incapacidad Temporal en la población general.

Objetivos y contenido: Participar con el resto de organismos y unidades con competencias en IT, en la disminución del absentismo laboral en todo el ámbito social por esta causa, desde el campo de la inspección médica del sistema sanitario. Las valoraciones se harán a través de: a) controles directos

en las UMVIs de las Inspecciones Provinciales, b) visitas domiciliarias por los inspectores médicos y subinspectores y c) controles indirectos mediante revisión de la situación de IT con el médico de Atención Primaria que atiende al paciente. Son objetivos acordados con el Instituto Nacional de la Seguridad Social, en adelante INSS, en el convenio de colaboración.

Ámbito de actuación: Pacientes en situación de IT con duración inferior a doce meses, tanto del INSS, en contingencias comunes y profesionales, como de MATEPSS, en contingencias comunes.

Área de responsabilidad: Programa General de Inspección de Incapacidad Temporal.

10.B. Control del absentismo por Incapacidad Temporal en personal del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

Objetivos y contenido: Colaborar en la disminución del absentismo laboral por IT que afecta a los trabajadores del SSPA, desde el campo de la inspección médica del Sistema Sanitario. Se procederá a dar continuidad al programa específico para el control de la IT en centros sanitarios del SSPA, objetivos previstos en el programa específico.

Ámbito de actuación: Personal del SSPA, que incluirá tanto al personal del SAS como al de las Agencias Sanitarias Públicas Andaluzas.

Área de responsabilidad: Programa General de Inspección de Incapacidad Temporal.

10.C. Control del absentismo por Incapacidad Temporal en personal funcionario de la Junta de Andalucía.

Objetivos y contenido: Colaborar en la disminución del absentismo laboral por enfermedad, que afecta a los trabajadores de la Junta de Andalucía, desde el campo de la inspección médica del Sistema Sanitario, de acuerdo con los Convenios de Colaboración de la Consejería de Salud con la Consejería de Hacienda y Administración Pública y la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, en adelante MUFACE, en coordinación con la Inspección General de Servicios, tanto de trabajadores del Régimen General de la Seguridad Social, como de MUFACE o de la Mutualidad General Judicial, en adelante, MUGEJU.

Ámbito de actuación: Personal al servicio de la Junta de Andalucía, tanto del Régimen General, como de MUFACE y MUGEJU.

Área de responsabilidad: Programa General de Inspección de Incapacidad Temporal.

10.D. Convenio de Colaboración con el Instituto Nacional de Seguridad Social.

Objetivos y contenido: Se realizarán las actividades necesarias para la consecución de los objetivos de actividad acordados con el INSS, cuyo resultado depende en gran medida de la actuación de las UMVIs. En concreto: emisión de todos aquellos informes trimestrales de primer y tercer trimestre de asegurados en IT revisados en las Unidades; utilización de las duraciones estándares como criterios de citación; adecuación a la normativa de los tiempos de respuesta a las propuestas de altas laborales; gestión de disconformidades y su motivación; participación de médicos del INSS en actividades formativas de IT en Atención Primaria, y realización de subcomisiones provinciales de seguimiento del convenio.

Igualmente, se continuará con el programa de seguimiento de la IT de corta duración.

Ámbito de actuación: UMVIs. Centros de Salud. Equipos de Valoración de Incapacidades.

Área de responsabilidad: Programa General de Inspección de la Incapacidad Temporal.

10.E. Convenio de Colaboración con MATEPSS.

Objetivos y contenido: De acuerdo a la normativa vigente, se procederá a la gestión y autorización, si procede, de las propuestas de realización de pruebas diagnósticas y/o tratamientos para trabajadores en situación de IT por contingencias comunes, protegidos por las MATEPSS. Se continuará la tramitación para la aprobación del convenio de colaboración

entre la Consejería de Salud y las MATEPSS. En caso de finalización del trámite, se desarrollará su contenido y se evaluará antes de finalizar el año de entrada en vigor, a fin de realizar las propuestas de mejora que correspondan.

Ámbito de actuación: UMVIs. SAS.

Área de responsabilidad: Programa General de Inspección de Incapacidad Temporal

11. Objetivos comunes a diversas áreas de inspección.

11.A. Control de cumplimiento de normativa sanitaria.

Objetivos y contenido: Se verificará tanto el cumplimiento de los requisitos normativos exigibles y la existencia de las autorizaciones administrativas preceptivas, como la veracidad y adecuación normativa de la promoción y publicidad sanitaria.

Ámbito de actuación: Dadas las peculiaridades que pueden existir en cada territorio, cada Inspección Provincial fijará los centros a evaluar y/o se determinarán a nivel central. Se utilizarán como criterios más importantes para la selección, las denuncias habidas en años anteriores o en la actualidad, que puedan ser indicio de posibles irregularidades; el control de centros sancionados anteriormente que aún no hayan sido revisados, etc.

Área de responsabilidad: Programa General de Inspección de Centros y Servicios Sanitarios. Programa General de Inspección Farmacéutica.

11.B. Informes sobre denuncias en relación con la atención sanitaria.

Objetivos y contenido: Se elaborarán los informes solicitados por la autoridad sanitaria, derivados de denuncias relativas al funcionamiento de centros, establecimientos y servicios sanitarios, prestaciones sanitarias y garantías reconocidas a la ciudadanía. Los informes se realizarán en el plazo acordado por la autoridad sanitaria, pudiendo solicitarse la autorización de prórrogas para su finalización, en función de la complejidad de la investigación necesaria para esclarecer los hechos denunciados.

Ámbito de actuación: Todos los informes solicitados por la autoridad sanitaria, derivados de denuncias interpuestas por la ciudadanía, entidades jurídicas o instituciones públicas, relativas a este objetivo.

Área de responsabilidad: Programa General de Inspección de Centros y Servicios Sanitarios. Programa General de Inspección Farmacéutica.

11.C. Convenio de colaboración con MUFACE. Elaboración de Informes a solicitud.

Objetivos y contenido: Se elaborarán los informes derivados de las peticiones de asesoramiento de MUFACE, de acuerdo con el Convenio de colaboración con la Consejería de Salud. El plazo será de un mes para la elaboración de informes y de tres días, en los visados de recetas.

Ámbito de actuación: Solicitudes realizadas al amparo del Convenio de Colaboración con MUFACE.

Área de responsabilidad: Programa General de Inspección de Centros y Servicios. Programa General de Inspección de la Incapacidad Temporal.

11.D. Sistemas de Información de actividad y resultados de la actuación inspectora.

Objetivos y contenido: Se continuará elaborando e introducirán las mejoras necesarias al sistema de información que permite la evaluación del cumplimiento de objetivos y desarrollo de las actividades realizadas por la Inspección de Servicios Sanitarios, para el desarrollo de este Plan, que se complementará con la memoria anual. En concreto, se elaborarán:

- Sistema de información mensual.
- Sistema de información trimestral.
- Memoria anual.

Ámbito de actuación: Inspecciones Provinciales e Inspección Central.

Área de responsabilidad: Área de Calidad y Gestión del Conocimiento.

*ORDEN de 15 de febrero de 2012, por la que se actualiza la composición de la Comisión Andaluza de Genética y Reproducción.*

El Decreto 156/2005, de 28 de junio, regula el Diagnóstico Genético Preimplantatorio en el Sistema Sanitario Público de Andalucía y crea la Comisión Andaluza de Genética y Reproducción.

En el artículo 7 del citado Decreto 156/2005, de 28 de junio, se determina la composición de la Comisión Andaluza de Genética y Reproducción y se dispone que las vocalías de la citada Comisión serán elegidas para un período de cinco años y serán nombradas por la persona titular de la Consejería de Salud.

Por Orden de la Consejería de Salud de 23 de febrero de 2006, se nombraron a los vocales y a la secretaria de la Comisión Andaluza de Genética y Reproducción.

Asimismo, por Orden de la Consejería de Salud de 25 de julio de 2007, se cesó y se nombró a una vocal de la Comisión Andaluza de Genética y Reproducción y por Orden de la Consejería de Salud de 21 de enero de 2009, se cesó a la secretaria y se nombró al secretario de la Comisión Andaluza de Genética y Reproducción.

Habiendo transcurrido el período de cinco años de duración desde que se procedió al nombramiento de las vocalías de la Comisión Andaluza de Genética y Reproducción por Orden de 23 de febrero de 2006, se hace preciso dictar la presente Orden para actualizar la composición de la citada Comisión.

En su virtud, en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 44.2 y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 7.1 del Decreto 156/2005, de 28 de junio,

#### D I S P O N G O

Artículo 1. Cese de Vocales de la Comisión Andaluza de Genética y Reproducción.

En virtud de lo previsto en la presente Orden se procede a cesar como vocales de la Comisión Andaluza de Genética y Reproducción a:

- a) Don Román Villegas Portero, en representación de la Agencia de Evaluación de Tecnologías Sanitarias de Andalucía.
- b) Don Miguel Lorente Acosta, en representación de la Comisión Autónoma de Ética e Investigación Sanitarias.
- c) Doña María Castellano Arroyo, en representación de los Colegios Profesionales Sanitarios.

Artículo 2. Nombramiento de Vocales de la Comisión Andaluza de Genética y Reproducción.

En virtud de lo previsto en la presente Orden se procede a nombrar como vocales de la Comisión Andaluza de Genética y Reproducción a:

- a) Don Guillermo Antiñolo Gil, Director de la Unidad Clínica de Genética y Reproducción del Hospital Universitario Virgen del Rocío, en representación de la Unidad de Genética y Reproducción.
- b) Don Plácido Navas Lloret, Catedrático de Biología Celular de la Universidad Pablo de Olavide, en representación del Comité de Bioética de Andalucía.
- c) Doña Virginia Caballero Fernández, Directora de la Unidad de Gestión Clínica de Obstetricia y Ginecología del Hospital Universitario de Valme, como experta en técnicas de reproducción asistida.
- d) Doña M.<sup>a</sup> Dolores Lozano Arana, Embrióloga del Hospital Universitario Virgen del Rocío, como experta en embriología humana.
- e) Doña Salud Borrego López, Genetista de la Unidad Clínica de Genética y Reproducción del Hospital Universitario Virgen del Rocío, como experta en genética.